



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>182</sup>-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GGR

Piura, 25 AGO 2017

**VISTO:** El Informe N° 209-2017/GRP-440000 de fecha 15 de agosto de 2017 remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 624-2017/GRP-440320 del 15 de agosto de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de acuerdo al inciso b del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, el Gerente General Regional emite el nivel de Resolución Gerencial General Regional para normar asuntos de carácter administrativo que sean de su competencia,

Que, mediante el documento del visto el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la designación del servidor ALLAN ROY ROSILLO CASTILLO como Fedatario de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en atención a la necesidad del servicio, y, con la finalidad de agilizar y cumplir dentro del plazo de ley con los requerimientos de información;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1) y 2) establece que “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados” y “El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas en que sea necesario”;

Que, en atención a la propuesta alcanzada por la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta procedente designar como fedatario al indicado servidor, atendiendo a la necesidad señalada en el Informe N° 624-2017/GRP-440320 del 15 de agosto de 2017;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>182</sup>-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GGR

Piura, 25 AGO 2017.

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General Regional por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento Interno de Fedatarios del Gobierno Regional Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2004/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de abril de 2004.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, y por el periodo de dos (02) años, como Fedatario al servidor **ALLAN ROY ROSILLO CASTILLO**, de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, quien desempeñará dichas funciones en forma ad-honorem, sin exclusión de sus labores ordinarias, precisándose que el servicio será gratuito, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el fedatario designado queda obligado a llevar un registro de los actos que se autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Gerencia Regional de Infraestructura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Piura y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia General Regional - GR  
  
Ing: ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO  
Gerente General Regional

